

Información solicitada a la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) referente a la cancelación del Aeropuerto de Texcoco



¿Qué información quería conocer la persona que realizó la solicitud de acceso a la información?

Información referente a la cancelación del Aeropuerto de Texcoco y la construcción del aeropuerto de Santa Lucía:

1. Permisos para iniciar la obra en Texcoco.
2. Permisos autorizados con los que se contaba para la construcción del aeropuerto al momento de su cancelación.
3. Costo total de la obra hasta su cancelación, incluyendo los pagos a empresas para que no demandaran por cancelación de contratos.
4. Costos estimados para regeneración de áreas incluyendo reforestación, rehabilitación y construcción para el nuevo uso que se le dará a la zona de Santa Lucía, de acuerdo con las proyecciones del presidente Andrés Manuel López Obrador.
5. Total de permisos con los que debe contar el aeropuerto de Santa Lucía para su operación.
6. Permisos con los que debería contar el aeropuerto de Santa Lucía, por normatividad, para inicio de la obra.
7. Permisos ya autorizados o expedidos para la construcción del aeropuerto de Santa Lucía al momento del inicio de obra, de conformidad con lo señalado en los medios de comunicación en el mes de octubre de 2019 o cuando la SEDENA da fecha de inicio.
8. Permisos que faltan por concretar u obtener.
9. Amparos que se han interpuesto ¿cuántos y cuáles se resolvieron favorables y desfavorables? y ¿cuántos y cuáles faltan por tener una resolución?
10. Costo total de la obra del aeropuerto de Santa Lucía incluyendo la adecuación de vías de comunicación a los aeropuertos de CDMX y Toluca y demás consideraciones como las adecuaciones y actualizaciones de los dos aeropuertos (Toluca y CDMX) para que puedan operar de forma simultánea.
11. Tiempos promedio de construcción y adecuación de los 3 aeropuertos para que puedan operar de forma coordinada.
12. Estadística y datos generales de contratos y sus formas de materialización (adjudicación directa, licitación pública, etc.) con nombre de las empresas y razón social.

¿Qué respondió el Sujeto Obligado?

La SEDENA informó a la persona solicitante que respecto a los puntos **1, 2, 3 y 4**, después de realizar una búsqueda exhaustiva en sus archivos de la Secretaría, no localizó evidencia documental que diera respuesta a los requerimientos de la persona solicitante.

Sobre el punto **5** la SEDENA sugirió a la persona solicitante canalizar su requerimiento a la Secretaría de Comunicaciones de Transportes, por considerarlo un asunto de su competencia.

Con lo que respecta al punto **6**, el Sujeto Obligado contestó que la información se encuentra contenida en la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, proporcionando una liga electrónica.

Respecto a los puntos **7, 8, 10 y 12**, la SEDENA hizo del conocimiento de la persona solicitante, que la información solicitada se encuentra clasificada como **RESERVADA**, anexando la resolución emitida por su Comité de Transparencia.

En cuanto al punto **9**, la SEDENA proporcionó la cantidad de amparos recibidos, al 31 de octubre de 2019, mientras que para el punto **11**, la SEDENA informó que se tiene considerado iniciar operaciones en marzo de 2022.



¿Por qué se inconformó la persona que realizó la solicitud de acceso a la información?

La persona que solicitó la información se inconformó con la respuesta dada por el Sujeto Obligado, interponiendo un Recurso de Revisión ante el INAI señalando que:

- No se dio respuesta a las preguntas 7, 8, 10 y 12, ya que a pesar de que la información se encuentra reservada, este acto se refiere a información que pudiera afectar la seguridad nacional, normas y operaciones contra delincuencia organizada, no siendo así para el caso de la información requerida, misma que, de acuerdo con la opinión de la persona solicitante, se encuentra enmarcada al cumplimiento de leyes como es la de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, permisos y cumplimiento de otra normatividad para la construcción.
- En cuanto al total de permisos con los que debe contar el aeropuerto de Santa Lucía para su operación, como se señala en la pregunta 5, solicitó la respuesta en virtud de que la SEDENA es una institución que se dedica a la construcción de obras de ingeniería nacional y por lo tanto, ésta no debería omitir dar trámite o conocer sobre la normatividad para la construcción y los costos.

¿Cuál fue la resolución del INAI?

El INAI notificó a la SEDENA, la resolución definitiva emitida por el Pleno, **MODIFICANDO** su respuesta e instruyó para que atienda lo siguiente:

- Proporcione la expresión documental que dé cuenta de con qué permisos autorizados o expedidos para la construcción del Aeropuerto de Santa Lucía contaba al momento de iniciar la obra, de acuerdo al comunicado de octubre de 2019 (pregunta 7).
- Proporcione la información sobre los permisos que faltan por concretar u obtener (pregunta 8).
- Proporcione la información sobre el costo total de la obra del aeropuerto incluyendo adecuación de vías de comunicación a los aeropuertos de CDMX y Toluca y demás consideraciones como las adecuaciones y actualizaciones de los dos aeropuertos (Toluca y CDMX) para que puedan operar de forma simultánea (pregunta 10).
- Brinde la estadística y datos generales de contratos y sus formas de materialización (adjudicación directa, licitación pública, etc.) con nombres de las empresas y la razón social (pregunta 12).
- Asuma competencia para conocer de la totalidad de los permisos con los que debe contar el aeropuerto para su operación (pregunta 5) y proporcione la respuesta que conforme a derecho corresponda.



¿Cómo atendió el Sujeto Obligado la instrucción del INAI?

La SEDENA entregó a la persona que interpuso el Recurso de Revisión la siguiente información:

- Permisos con los que se contaba al inicio de la construcción del AIFA: 1. En materia de arqueología, el visto bueno del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) y el Resolutivo Autorizado Condicionado de la Manifestación de Impacto Ambiental; y 2. Estudio de Riesgo Ambiental, Modalidad de Análisis de Riesgo del Proyecto.
- Relación de Empresas que se adjudicaron contratos del 17 al 31 de octubre de 2019.
- Respecto a la información sobre la totalidad de permisos con los que debe contar el Aeropuerto para su operación, la SEDENA informó que tanto la Comandancia de la Fuerza Aérea Mexicana, como la Dirección General de Ingenieros, no cuentan con los datos que permitan atender el requerimiento con el grado de detalle solicitado, fundando su respuesta con la normatividad (Reglamento Interior de la SEDENA) que señala que la Dirección General de Ingenieros, no tiene competencia para conocer la totalidad de los permisos con los que debe contar el AIFA para su operación, ya que esa Dirección General únicamente realiza la construcción de la obra y al término de la misma será entregada a quien se designe para su operación.

¿Qué información se hizo pública?

Se hizo pública la Manifestación de Impacto Ambiental, Modalidad Regional, del proyecto Construcción de un Aeropuerto Mixto Civil / Militar con Capacidad Internacional en la Base Aérea Militar no. 1 (Santa Lucía, Estado de México), su interconexión con el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México y Reubicación de Instalaciones Militares, disponible en: <https://bit.ly/3pbgrvU>

¿Cuál es el valor público de este Recurso de Revisión?

Gracias a la labor del INAI se facilita la construcción de conocimiento público útil en beneficio de la sociedad en cuestiones como:

- El Cronograma de trabajo para la construcción del Aeropuerto Internacional de Santa Lucía (ahora Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles).
- Descripción de las obras o actividades y, en su caso, de los programas o planes de desarrollo del Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles.
- Trayectoria de la interconexión entre el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México (AICM) y el Proyecto del Aeropuerto Internacional de Santa Lucía (AISL).

